

ARTÍCULO 89

TEXTO DEL ARTÍCULO 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA

El Consejo de Administración Fiduciaria aprobó los artículos de su reglamento y prácticas relativas a las votaciones al comienzo de sus reuniones, y posteriormente no introdujo ningún cambio en ellos. En anteriores estudios sobre el Artículo 89 que figuran en el *Reperitorio* y su *Suplemento No. 1* se hace una descripción completa de los mismos. Como estos artículos y estas prácticas tampoco se modificaron durante el período de que se trata no es necesario examinarlos de nuevo en el presente *Suplemento*.

ARTÍCULO 90

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 90	
Nota preliminar	1-2
Reseña general	3-8
	<i>Página</i>
<i>Anexo.</i> Períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria	183